



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024 haciendo uso de la delegación otorgada a la misma por acuerdo del órgano plenario de fecha 14 de julio de 2023, acordó aprobar la modificación del acuerdo regulador de precios públicos por la prestación del servicio de cursos o actividades formativas, que a continuación se reproduce.

Contra dicho acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la presente publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 13 de junio de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz

* * *

ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS O ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por la participación en cursos o actividades formativas promovidas y financiadas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Artículo 2. – Hecho imponible.

La obligación del pago de los precios públicos regulados en el presente acuerdo está constituida por la inscripción en cursos o actividades formativas promovidas y financiadas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas que soliciten inscribirse como participantes en cursos o actividades formativas promovidas y financiadas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Artículo 4. – Cuantía.

La cuantía de los precios públicos por la inscripción de los participantes en cursos o actividades formativas promovidas y financiadas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros será la fijada a continuación, según las siguientes modalidades:



<i>Modalidad</i>	<i>Precio</i>
Cursos de 50 horas o más	50,00 euros
Curso de 40 a 49 horas	40,00 euros
Cursos de 30 a 39 horas	30,00 euros
Cursos de 20 horas a 29 horas	20,00 euros
Cursos entre 10 y 19 horas	12,00 euros
Cursos de menos de 10 horas	4,00 euros
Cursos Aula Mentor (de dos meses o más)	48,00 euros (dos meses) 24,00 euros (mes adicional)
Cursos Aula Mentor (de un solo mes)	24,00 euros

Los precios públicos establecidos en este acuerdo se encuentran exentos de IVA por aplicación del artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La inscripción incluye el derecho a la participación en cursos o actividades formativas promovidas y financiadas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

La no participación efectiva del inscrito sin acreditar formalmente causa justificada y suficiente, no dará lugar a la devolución del precio abonado.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

Se excepcionará del pago de los precios públicos recogidos en este acuerdo (a excepción de los cursos Aula Mentor) a aquellas personas que se encuentren en situación especial de vulnerabilidad, a criterio de los servicios sociales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la inscripción en cualesquiera cursos o actividades formativas promovidas y financiadas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Artículo 7. – Pago.

El pago del precio público se abonará en el momento de la inscripción, mediante su ingreso en cuenta municipal, sin perjuicio de otros medios que pudiera habilitar el ayuntamiento a tal efecto (tarjeta bancaria, tarjeta ciudadana, bizum) y es condición obligada para la efectiva participación en el curso o actividad formativa.

Artículo 8. – Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 14 de julio de 2023).



Artículo 9. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente acuerdo regulador, que se aprueba por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de junio de 2024 (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 14 de julio de 2023), entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.